

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-A-GADMCT-2025

Ing. MILTON RAMÍREZ
Alcalde del Cantón Tisaleo

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe



previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que

orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;



Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante Certificación RESOLUCION NRO. 027-S.O.C.-2025, emitido por el Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo; Resuelve, aprobar en PRIMER DEBATE los suplementos de crédito al presupuesto 2025 para cumplir con las obligaciones derivadas de los procesos de contratación pública 2024 por un valor de USD \$ 1197639,30 obteniendo un presupuesto final de USD 7461395,49, tanto en los ingresos como en los gastos, de acuerdo a lo que establece el artículo 255 y 260 del COOTAD, presentado mediante informe D.F.-GADMCT-002-2025 de fecha 07 de febrero del 2025 suscrito por el Eco. Jorge Tisalema, Director Financiero.

Que, mediante Certificación RESOLUCION NRO. 031-S.E.C.-2025, emitido por el Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo; Resuelve, Aprobar en segundo debate los suplementos de créditos al presupuesto 2025 para cumplir con las obligaciones derivadas de los procesos de contratación pública 2024 por un valor de USD \$ 1197639,30 obteniendo un presupuesto final de USD \$ 7461395,49, por tanto en los ingresos como en gastos de acuerdo a lo que establece el artículo 255 y 260 del COOTAD presentado mediante informe D.F.GADMCT-002-2025 de fecha 07 de febrero del 2025 suscrito por el Eco. Jorge Tisalema, Director Financiero.

Que, mediante informe de la reforma presupuestaria suplemento de crédito D.F-GADMCT-002-2025, Tisaleo 07 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero, El presupuesto para el año 2025 fue aprobado en cumplimiento de la Ley por un valor de USD 6.263.756,19, subsiguientemente, mediante oficio D.F.I-505-GADMT-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 se informó, y a la vez se solicitó a la máxima autoridad que: la municipalidad se encuentra en el cierre del ejercicio fiscal 2024; en cumplimiento de la Ley, la Dirección Financiera a realizado todos los esfuerzos posibles a fin de realizar el pago a los diferentes proveedores de bienes, servicios y obras de la Municipalidad, sin embargo, revisado el presupuesto municipal vigente existe un sin número de certificaciones emitidas las cuales no se han devengado en su totalidad, por consiguiente solicito a usted en calidad de máxima autoridad disponga a todos los directores y jefes de las unidades de toda la municipalidad y administradores de contratos u órdenes de compra, soliciten a esta dirección sobre los procesos contratados o comprometidos que no ha sido liquidados en el ejercicio fiscal 2024 a fin de considerarlo como arrastres al presupuesto 2025 y se puedan liquidar dichas obligaciones contraídas por la Municipalidad de conformidad con la normativa legal vigente; considerando que el presupuesto esta en vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con informe 03/GADMT/UCADSACT/2025 de fecha 27 de enero de 2025 sustenta y solicita el arrastre de la siguiente partida 36373060500000000026001 denominada Estudio para la construcción de la celda emergente, por el valor de USD20.000,00



Tramite SCGAMT 5772 en el cual adjunta el oficio número 008-DOP-2025 suscrito por el Director de Obras Publicas en el cual sustenta el arrastre de varias partidas presupuestarias correspondientes a los contratos efectuados y compromisos con el BDE mismas que se reflejan en el cuadro que se refleja en líneas inferiores del presente informe:

Memorando número 001-JV-25 suscrito por el Abogado Olger Carrera Mantilla Sancionador solicita el arrastre de tres partidas presupuestarias relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo del camión recolector de la basura Hino de propiedad del GAD Municipal de Tisaleo que se reflejan en el cuadro antes indicado, por el valor de USD864,00.

Oficio número 001-CD-2025 en el cual solicita el arrastre de la partida presupuestaria de alimentación número 730235001 que servirá para el pago de alimentación correspondiente al mes de diciembre de 2024, del Centro Diurno de Cuidado y Desarrollo Integral para personas con discapacidad, por el valor de USD2.098,98

Tramite SCGAMI 5791 en el cual adjunta el memorando número 01-S-MS-GADMT-2025 en suscrito por la magister Michelle Sanguil Administradora de Contrato de los seguros el cual solicita el arrastre de dos partidas presupuestarias relacionada con la contratación de los ramos de seguros para protección de los bienes institucionales, partidas que se reflejan en el cuadro antes indicado, por el valor de USD29.398,01

Tramite SCGAMT 5798 en el cual adjunta el memorando número 08-SC-D-GADMT-2025 y memorando número 16 SC-D-GADMT-25 de fecha 30 de enero de 2025 como alcance al memorando antes indicado suscrito por el Doctor Carlos Velásquez mediante el cual solicita el arrastre de dos partidas presupuestarias que se reflejan en cuadro indicado por el valor de USD 1.497,20.

Memorando número 002-GADMT-2025 suscrito por el ingeniero Hugo Leónidas Freire Analista de Tecnologías el cual solicita el arrastre de dos certificaciones que contienen 3 partidas presupuestarias relacionadas con la adquisición de equipos informáticos y materiales de oficina, partidas presupuestarias que se reflejan en el cuadro indicado por el valor de USD3.320,00.

Mediante memorando número 06-D.FC-2025 suscrito por la jefe de contabilidad informa sobre los saldos de caja banco al 31 de diciembre de 2024 para que formen parte del presupuesto 2025. Así también mediante memorando número 07-D.F.C-2025 informa sobre los saldos de anticipos de bienes y servicios y obras con corte al 31 de diciembre de 2024.

Los informes técnicos indicados sustenta el suplemento de crédito al presupuesto 2025 para cumplir con las obligaciones y procesos de contratación pública 2024 por un valor de USD1.197.639,30; obteniendo un presupuesto final de USD7.461.395,49 tanto en los ingresos como en los gastos, de conformidad a las fuentes de financiamiento; por consiguiente, bajo el amparo legal establecido, en aplicación de mis funciones y responsabilidades como director financiero, artículo 255 y 260 del COOTAD "Reforma del presupuesto, suplemento de crédito", me permito presentar a usted el presente informe de reforma presupuestaria a fin de que por su intermedio se remita la Legislativo para su análisis, autorización y aprobación de dicha reforma en cumplimiento del artículo 60 del COOTAD, y según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL
5.3.02.55	Combustible	5000,00	955,79		5955,79
5.7.02.01	Seguros	40000,00	2483,78		42483,78
8.4.01.03	Mobiliarios		190,00		190,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2500,00	914,08		3414,08



8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1000,00	1636,17		2636,17
5.3.02.55	Combustible	2500,00	273,46		2773,46
5.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3000,00	150,00		3150,00
5.3.08.03	Lubricantes	500,00	625,00		1125,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	3000,00	89,00		3089,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación - Discapacidades	33234,50	2098,98		35333,48
7.3.02.35	Servicio de Alimentación - convenio CDI	28000,00	1307,20		29307,20
5.3.02.55	Combustible	40000,00	4876,17		44867,17
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	20000,00	13493,55		33493,55
5.3.04.05	Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	15000,00	335,00		15335,00
5.3.04.17	Infraestructura		2104,46		2104,46
5.3.08.03	Lubricantes	12500,00	6645,98		19145,98
5.3.08.04	Material de Oficina	2000,00	500,00		2500,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	40000,00	10048,06		50048,06
5.7.02.01	Seguros	-	31209,00		31209,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	2500,00	1000,00		3500,00
7.5.01.07.11	Adecantamiento de Varios Espacios Públicos deportivos en la Comuna el Calvario del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua		163000,00		163000,00
7.5.01.07.116	Ampliación de los Nichos en el Cementerio Municipal de Tisaleo, provincia de Tungurahua		3857,30		3857,30
7.5.01.07.095	Construcción Varias Cubiertas del cantón Tisaleo		270473,48		270473,48
6.302.55	Combustibles	5950,00	275,69		6225,69
6.3.06.05.01	Estudios de Prefactibilidad factibilidad y diseños definitivos para la construcción del alcantarillado sanitario en varios sectores del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua		39958,80		39958,80
7.5.01.03.33	Construcción de alcantarillados sanitarios varios sectores del cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua		474472,86		474472,86
7.3.06.05.26	Estudios para la construcción de la celda de emergencia		20000,00		20000,00

Que, mediante MEMORANDO NO- 26-SC-D-GADMT-25, emitido por el Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo, donde manifiesta Elaboración de la Reforma PAC, de conformidad a las



resoluciones de Concejo que adjunto al presente Nro. Resolución Nro. 027 SOC de la sesión ordinaria del 10 de febrero del 2025. Resolución Nro. 031-SEC de la sesión extraordinaria del 12 de febrero del 2025. Solicito de la manera más comedida se proceda a la elaboración de la Reforma PAC – 2025. Según Corresponda.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y su Reglamento General, conforme al siguiente detalle.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL
5.3.02.55	Combustible	5000,00	955,79		5955,79
5.7.02.01	Seguros	40000,00	2483,78		42483,78
8.4.01.03	Mobiliarios		190,00		190,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2500,00	914,08		3414,08
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1000,00	1636,17		2636,17
5.3.02.55	Combustible	2500,00	273,46		2773,46
5.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3000,00	150,00		3150,00
5.3.08.03	Lubricantes	500,00	625,00		1125,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	3000,00	89,00		3089,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación Discapacidades	33234,50	2098,98		35333,48
7.3.02.35	Servicio de Alimentación convenio CDI	28000,00	1307,20		29307,20
5.3.02.55	Combustible	40000,00	4876,17		44867,17
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	20000,00	13493,55		33493,55
5.3.04.05	Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación)	15000,00	335,00		15335,00
5.3.04.17	Infraestructura		2104,46		2104,46
5.3.08.03	Lubricantes	12500,00	6645,98		19145,98
5.3.08.04	Material de Oficina	2000,00	500,00		2500,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	40000,00	10048,06		50048,06
5.7.02.01	Seguros	-	31209,00		31209,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	2500,00	1000,00		3500,00
7.5.01.07.11	Adecantamiento de Varios Espacios Públicos deportivos en la Comuna el Calvario del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua		163000,00		163000,00
7.5.01.07.116	Ampliación de los Nichos en el Cmenterio Municipal de Tisaleo, provincia de Tungurahua		3857,30		3857,30
7.5.01.07.095	Construcción Varias Cubiertas del cantón Tisaleo		270473,48		270473,48



6.302.55	Combustibles	5950,00	275,69		6225,69
6.3.06.05.01	Estudios de Prefactibilidad factibilidad y diseños definitivos para la construcción del alcantarillado sanitario en varios sectores del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua		39958,80		39958,80
7.5.01.03.33	Construcción de alcantarillados sanitarios varios sectores del cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua		474472,86		474472,86
7.3.06.05.26	Estudios para la construcción de la celda de emergencia		20000,00		20000,00

- Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al Analista Programador, que proceda a la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Tisaleo, 13 de febrero de 2025



Ing. Milton Ramírez

ALCALDE DEL CANTON TISALEO



informacion@tisaleo.gob.ec
(03)-2751 200 / (03)-2751 391
Dir.: Juan León Mera & Juan Montalvo
www.tisaleo.gob.ec

